

CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 089 DE 2015 ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 089: Según el contrato principal "Contratar una póliza de seguro de vida grupo para los veinte (20) trabajadores oficiales al servicio de la LOTERIA SANTANDER así como una póliza de seguro de vida grupo deudores por concepto de créditos de vivienda otorgados a diez (10) exfuncionarios y funcionarios de la entidad".

VALOR INICIAL:	\$11.214.336
VALOR ADICIÓN	\$ 5.209.810
VALOR TOTAL	\$16.424.146

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.894.529 quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con el NIT 860.011-153-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, hemos convenido suscribir el presente adicional al contrato principal **089 de 2015**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el contrato principal, el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1) la **LOTERÍA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene actualmente suscrito el contrato 089 de 2015 referente a las pólizas de seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar a veinte (20) trabajadores oficiales al servicio de la **LOTERIA SANTANDER**, así como una póliza de seguro de vida grupo deudores por concepto de créditos de vivienda otorgados a diez (10) exfuncionarios y funcionarios de la entidad. 2.) La póliza tomada por la **LOTERÍA SANTANDER** con el contrato 089 de 2015 y que se encuentran vigentes vencerán el próximo 04 de agosto de 2016 a las 24:00 horas. 3.) Que se requiere sustituir a dos trabajadores oficiales que ya se pensionaron y también incorporar a otros tres funcionarios que la administración decidió otorgarles ese beneficio para así completar un total de 21 servidores públicos amparados. 4.) Que se requiere modificar el número de beneficiarios de la póliza de seguro de vida que ampara a los funcionarios de la entidad, toda vez que ya se pensionaron dos de ellos y se necesita incorporar a otros tres servidores públicos que la administración decidió amparar con ese beneficio para completar un total de 21. 5.) Que para el efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 743 del 28 de julio de 2016. 6.) Con base en lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente adicional en tiempo y valor al contrato principal **089 de 2015** de acuerdo con las consideraciones enunciadas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "el presente adicional tiene por objeto modificar la lista de beneficiarios de la póliza de seguro de vida, así como prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas segunda y cuarta del contrato principal N° 089 suscrito entre las partes anotadas el 03-11-2015" y que corresponde a la póliza que se resume así:

AMPAROS Y VALORES MÍNIMOS ASEGURADOS EN LA POLIZA DE SEGUROS GRUPO II VIDA PARA DIEZ Y NUEVE (19) SERVIDORES PUBLICOS SIN ANTECEDENTES DE SALUD:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización Adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves (anticipo del 50%)	\$50.000.000
Auxilio funerario	\$10.000.000



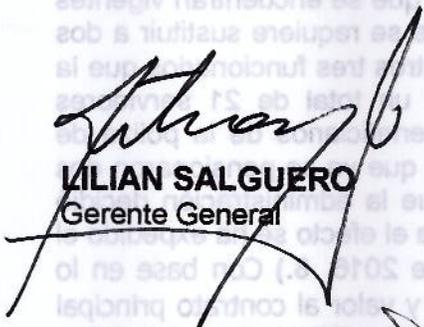
AMPAROS Y VALORES MÍNIMOS ASEGURADOS EN LA POLIZA DE SEGURO GRUPO II VIDA PARA DOS (02) FUNCIONARIAS CON ANTECEDENTES DE SALUD:

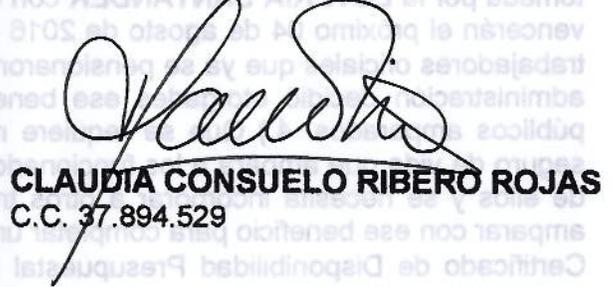
COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$50.000.000
Incapacidad total y permanente.	\$50.000.000
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.	\$50.000.000
Auxilio funerario.	10.000.000

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo será de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.209.810.00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá del porcentaje autorizado en el Manual Interno de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente. **CLAUSULA TERCERA.- INICIACIÓN Y TERMINO:** La adición comprende la exclusión de dos funcionarios que ya se pensionaron y la incorporación a la póliza de otros tres para totalizar 21 servidores públicos, y la prórroga será de 03 meses y 27 días contados a partir del 05 de agosto de 2016 a las 00:00 horas y hasta las 24 horas del 30 de noviembre de 2016. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 089 de 2015 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere 1. La existencia de registro presupuestal. 2. Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial por el contratista o la autorización de descuento directo. 3. Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los un (01) días del mes de agosto de 2016.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
 Gerente General


CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS
 C.C. 37.894.529

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

VALOR ASEGURADO	COBERTURAS
\$100.000.000	Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)
\$100.000.000	Incapacidad total y permanente
\$100.000.000	Indemnización Adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración
\$50.000.000	Enfermedades graves (anticipo del 50%)
\$10.000.000	Auxilio funerario